

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintiséis de agosto dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores Yureima Pilar Balaguera Camargo contra Fernando Ayala Latorre, para que hagan valer sus créditos.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

***Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito***

**Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c11374c0eb3dca8d81c4cb2aa411d8a236417d88c7729ab8
c4b27ce5c71ceca**

Documento generado en 26/08/2021 12:06:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>